



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0236/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 004062-2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, presentado por los contrayentes: RUBÉN DAVID VILLA ESPINOZA y LADY ARELY GUILLÉN MAGALLANES, para contraer MATRIMONIO CIVIL ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que es atribución del Alcalde: "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo N° 248 del Código Civil, refiere en su primer párrafo que las personas que pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos; en el artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. De igual manera el Artículo 250° del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el Artículo 253° del Código Civil, que "Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos", conforme lo señala el Artículo 258° del código sustantivo en mención, "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes".

Que, mediante el Expediente N° 004062-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, los contrayentes: RUBÉN DAVID VILLA ESPINOZA y LADY ARELY GUILLÉN MAGALLANES, solicitan contraer MATRIMONIO CIVIL ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, habiendo cumplido con los pagos respectivos, los requisitos que establece la Ley y el T.U.P.A. de la Municipalidad, con la publicación del Edicto Matrimonial en el Diario "VERDAD DEL PUEBLO" con fecha 09 de noviembre de 2020.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se aprueba: DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por el plazo de quince (15) días calendario, y disponer el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM con publicación de fecha 26 de setiembre de 2020, en el Diario el Peruano, declara PRORROGAR el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, la Unidad de Registro Civil, señala que habiendo cumplido los contrayentes con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada la publicación conforme lo establece el artículo 250° de la misma norma legal y no existiendo impedimento legal alguno para su aprobación, así mismo ha dispuesto la implementación del Protocolo Sanitario de acuerdo a las normativas de salud dictadas por el MINSA, para su estricto cumplimiento por parte de los contrayentes; por lo cual es de opinión declarar PROCEDENTE la capacidad para contraer el Matrimonio Civil de los contrayentes;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 248° y 250° del Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, LA CAPACIDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución, a los contrayentes:

RUBÉN DAVID VILLA ESPINOZA DNI: 46708067 y

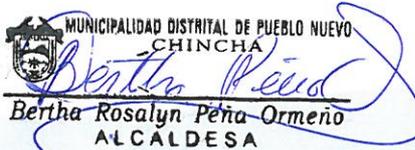
LADY ARELY GUILLÉN MAGALLANES DNI: 46699305.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los contrayentes indicados en el artículo primero, pueden contraer Matrimonio Civil ante esta entidad municipal, a partir de la fecha y dentro de los cuatro meses de la expedición de la presente resolución, conforme lo señala el artículo 258° del Código Civil, cumpliendo con el Protocolo de Salud establecido por la Unidad de Registro Civil y demás normas sanitarias dispuestas por el MINSA.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que de acuerdo al Artículo 4.- Restricción de reuniones, del DECRETO SUPREMO N° 156-2020-PCM, se dispone que *“las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia del COVID-19”.*

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, el fiel cumplimiento de la presente resolución y la Secretaria General su notificación a las Unidades competentes para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA